



Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

04 DIC 2020

AUDITORIA MINISTERIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

- 1 DIC 2020

DOCUMENTO OFICIAL

**APRUEBA CONVENIO PARA APLICACIÓN DE LA LEY N°
19.994 ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
PARA EL AÑO 2021**

DECRETO EXENTO N° 221

SANTIAGO, - 1 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías y el Ministerio de Salud Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 19.994, que crea asignación de estímulo y desempeño y proporciona normas sobre carrera funcionaria para los trabajadores de la Dirección del Trabajo, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 35, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 32, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Directora del Trabajo a persona que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que resulta de vital importancia para el mejor desempeño de los funcionarios de la administración pública, crear incentivos que garanticen un trabajo eficiente y constante, acorde con la realidad e intereses del país.

2. Que es un principio inspirador de la administración el actuar en forma coordinada y transparente, garantizando la eficiencia en la aplicación de las distintas medidas y políticas que se traducen en el cumplimiento de las metas propias y, como consecuencia de ello, en la obtención del bien común general.

3. Que la ley N° 19.994 establece una asignación de estímulo y desempeño para el personal de planta y a contrata de la Dirección del Trabajo, que tiene por objeto promover el trabajo en equipo de los funcionarios de la administración pública, lo cual redundará en un mejor servicio a la ciudadanía en general.

4. Que de acuerdo al artículo 29 del reglamento para la aplicación de la asignación de estímulo y desempeño establecida en el título I de la ley N° 19.994, con fecha 2 de octubre de 2020, se envió a las asociaciones de funcionarios constituidas en la Dirección del Trabajo, la propuesta de metas e indicadores de la ley N° 19.994, año 2021.

5. Que, mediante carta sin número, de 8 de octubre de 2020, la Asociación Nacional de Funcionarios del Trabajo de Chile, ANFUNTCH, presentó sus observaciones y comentarios a la propuesta antes individualizada.

6. Que la Directora del Trabajo, danto cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 19.994, y al artículo 11 de su reglamento, envió al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante el oficio ordinario N° 2707, de 14 de octubre de 2020, la "Propuesta de Metas e Indicadores para Convenio de Ley N° 19.994, año 2021 de la Dirección del Trabajo".

7. Que mediante oficio ordinario N° 3015, de 9 de noviembre de 2020, la Directora del Trabajo informó que tomó conocimiento de la autorización con observaciones de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social al “Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Prestados a los Usuarios de la Dirección del Trabajo año 2021”, realizada a través del oficio ordinario N° 0254, de 26 de octubre de 2020.

8. Que el convenio para la aplicación de la ley N° 19.994 entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Dirección del Trabajo año 2021, fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE el presente convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Dirección del Trabajo, y su anexo “Propuesta Ley N° 19.994, Dirección del Trabajo, año 2021”, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.994 ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
AÑO 2021**

En Santiago a 23 de noviembre 2020, entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Rut. 61.501.000-6, representado por Doña María José Zaldívar Larraín, Rut. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Huérfanos N° 1273, sexto piso, comuna de Santiago y, la Dirección del Trabajo, Rut. 61.502.000-1, representada por Doña Lilia Jerez Arévalo, Rut. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Agustinas N° 1253, décimo piso, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social dar cumplimiento a lo señalado en el número 3, del artículo tercero, del Título I de la Ley N° 19.994, que crea Asignación de Estímulo y Desempeño y Proporciona Normas sobre Carrera Funcionaria para los Trabajadores de la Dirección del Trabajo.

SEGUNDO: La Dirección del Trabajo es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.994, sobre Asignación de Estímulo y Desempeño y Proporciona Normas sobre Carrera Funcionaria para los Trabajadores de la Dirección del Trabajo en todo lo relativo a establecer los parámetros que en ella se señalan para cumplir con las metas y objetivos propios de la Institución, para efectos de otorgar los estímulos señalados en dicho cuerpo legal.

TERCERO: Que, la asignación de estímulo y desempeño estará asociada a las metas, indicadores y ponderadores establecidos en **Modalidad Institucional**.

CUARTO: Que, corresponderá esta asignación permanente al personal de planta y contrata de la Dirección del Trabajo, que haya prestado servicios sin solución de continuidad durante a lo menos seis meses del año en evaluación y que se encuentre además en servicio en la Institución a la fecha de pago de la respectiva cuota de asignación.

QUINTO: Que, El Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Dirección del Trabajo, en el marco de sus respectivos fines institucionales y en el ámbito de sus atribuciones, acuerdan velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión y metas institucionales con sus respectivos ponderadores, a fin de propender a un mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

SEXTO: Que, la evaluación del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, considerando la información proporcionada por la unidad de Auditoría Interna y el Departamento de Gestión y Desarrollo de la Dirección del Trabajo.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo a lo instruido por la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en el Oficio N° 254, de fecha 26 de octubre de 2020, se autoriza la propuesta de metas e indicadores de la Ley N° 19.994 año 2021, con la siguiente observación:

- *“A más tardar en el mes de febrero de 2021, la Dirección del Trabajo hará llegar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un oficio con una propuesta fundada de ajuste a las metas de sus indicadores, conforme a los resultados efectivos que estos presenten al 31 de diciembre del año 2020. En el caso que la Dirección del Trabajo determine que uno o más indicadores no requieren de ajustes, se deberá argumentar tal condición en la propuesta presentada”*

OCTAVO: Que, respecto de la forma de evaluación del cumplimiento de metas, las directrices serán las siguientes:

- Aplicar mecanismo proporcional en el cálculo del nivel de cumplimiento global para aquellos indicadores que no alcancen su meta, de acuerdo a lo regulado por el Art. N° 20 del Decreto Supremo 35.
- Que para aquellas mediciones cuya naturaleza es por demanda, se aplicará en el cálculo del ponderador efectivo en los indicadores parcialmente cumplidos (criterio PMG), es decir, aquellos que presenten un nivel de cumplimiento efectivo mayor o igual a 75% y menor a 100%. De no cumplirse dicho mínimo, el ponderador obtenido por el indicador será igual a cero.
- Que, para la medición denominada: “Porcentaje de Actividades de Difusión realizadas”, se exceptúa de la aplicación del mecanismo antes señalado, por cuanto su naturaleza obedece a planificación interna.

NOVENO: El instrumento que permitirá conocer la opinión de los usuarios, respecto de la calidad de los servicios que otorga la Dirección del Trabajo, serán los resultados del indicador denominado *“Satisfacción Neta de Usuarios 2021”*, correspondiente al PMG 2021 de la Dirección del Trabajo.

DECIMO: El presente instrumento tendrá vigencia durante el año 2021, y determinará la asignación por estímulo y desempeño a pagar a los funcionarios de la Dirección del Trabajo durante el año 2022.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Doña María José Zaldívar Larraín, que consta en el Decreto N° 544 de 28 de octubre de 2019, y la personería de Doña Lilia Jerez Arévalo, consta en el Decreto N° 32, de 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS”

Propuesta Ley N° 19.994, Dirección del Trabajo, año 2021

Tipo de compromiso	Área	Indicador	Nuevo/continuidad	Meta Nacional 2020	Valor junio 2020	Meta Nacional 2021 (propuesta)	Lectura	Ponderación
	Inspectivo	Tiempo promedio de duración de todas las fiscalizaciones visadas terminadas con multa	Continuidad	50 días corridos	52 días corridos (189.180/4.343)	52 días corridos (1.094.600/21.050)	A la baja	10%
		Tiempo promedio para la realización de mediación (tiempo a la primera reunión de mediación)	Continuidad	13 días hábiles	11.38 días hábiles (2.311/203)	13 días hábiles (10.400/800)	A la baja	10%
Ley N° 19.994	Relaciones Laborales	Porcentaje de actividades de difusiones realizadas del total de actividades planificadas año t.	Nuevo	No hay	76% (95/125)	85% (775/884)	Al alza	20%
		Porcentaje de dirigentes sindicales mujeres capacitadas en más de una oportunidad del total de Dirigentes sindicales mujeres en el año t	Nuevo	No hay	0,98% (75/7.654)	15% (1.153/7.654)	Al alza	20%
	Jurídico	Tiempo promedio duración en atender denuncias de vulneración de DDFF	Continuidad	23 días hábiles	20,38 días hábiles (17.588/863)	23 días hábiles (62.100/2.700)	A la baja	15%
		Tiempo promedio de duración en atender denuncias de prácticas antisindicales año t	Continuidad	11 días hábiles	8,67 días hábiles (1.717/198)	11 días hábiles (7.590/690)	A la baja	10%
	Atención de usuarios	Porcentaje de llamadas telefónicas ingresadas en sistema (CAL)Atendidas	Continuidad	76%	72,28% (69.837/96.623)	74% (144.300/195.000)	Al alza	15%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Dirección del Trabajo
Auditoría Ministerial Ministerio del Trabajo y Previsión Social
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
Auditoría Interna Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo